



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

776

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 721-2018-MDLV.

La Victoria, Septiembre 10 del 2018
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTO:

El expediente N° 541-2018, conteniendo la solicitud presentada por **Roberto Dante Quiróz Chavil y Flor Cerdan Maza**, sobre Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGOS.2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **Roberto Dante Quiróz Chavil y Flor Cerdan Maza**, quienes contrajeron matrimonio civil el 14.FEB.2014, en la Municipalidad Distrital de La Victoria - RENIEC - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Copia de sus documentos de identidad, Copia Certificada de Acta de Matrimonio Civil, Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales y Declaración Jurada del Último Domicilio Conyugal, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227. Concordante con los artículos 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 103-2018-MDLV/IBM de fecha 06.AGO.2018, el abogado responsable de formalizar el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia Única de fecha 29.AGO.2018, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de, **Roberto Dante Quiróz Chavil y Flor Cerdan Maza**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR la Separación Convencional de, **Roberto Dante Quiróz Chavil y Flor Cerdan Maza**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Daís
Leoncio Paucar Martino
ALCALDE